ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 2020–03E

PARA EXTENDER EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2020-03D PARA EXTENDER LOS TÉRMINOS ANTE EL INMINENTE IMPACTO DEL CORONAVIRUS EN PUERTO RICO

POR CUANTO: El 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, firmó una Orden Ejecutiva para declarar un estado de emergencia ante el inminente impacto del coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico, Boletín Administrativo OE-2020-020.

POR CUANTO: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA), es la entidad gubernamental llamada a establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico, en lo que a la conservación de los recursos naturales respecta. Esto es a tenor con el Artículo VI, Sección 19 de la Constitución de Puerto Rico, la Ley 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, mejor conocida como *Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales* y la Ley 171-2018, mejor conocida como *Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018.*

POR CUANTO: El DRNA es la agencia reguladora en temas de contaminación ambiental de aire, aguas, suelos y la contaminación por ruido. De igual forma, tiene el deber ministerial de establecer y ejecutar la política pública concerniente al manejo de desperdicios sólidos, también es responsable de administrar y operar los parques nacionales; así como tiene la facultad de expedir marbetes de embarcaciones, otorgar permisos, endosos, concesiones, licencias de caza y pesca, entre otros.

POR CUANTO: A raíz de la declaratoria de emergencia, el 15 de marzo de 2020, la Secretaria Interina del DRNA suscribió la Orden Administrativa Núm. 2020-03, *Para extender los términos ante el inminente Impacto del Coronavirus en Puerto Rico*. Mediante la misma y las subsiguientes Ordenes Administrativas 2020-03A, 2020-03B, 2020-03C **y 2020-03D**, suscritas por este Secretario, se decretó la extensión de la vigencia de todo marbete de embarcación desde entonces hasta el **30 de septiembre de 2020**; se extendieron los términos para renovación de licencias, permisos, concesiones y endosos expedidos por el DRNA y se extendieron todos los términos a vencer, hasta el **31 de diciembre de 2020** y se cancelaron todos los cursos hasta nuevo aviso y las vistas administrativas calendarizadas durante la vigencia de la emergencia por COVID-19, declarada por la Gobernadora de Puerto Rico.

POR CUANTO: El **11 de septiembre de 2020**, la Gobernadora de Puerto Rico emitió un nuevo Boletín Administrativo OE-2020-066, a los fines de extender el toque de queda desde el **12 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2020**, salvo nuevo aviso y para restringir las medidas tomadas para controlar la propagación del COVID-19 en Puerto Rico.

POR CUANTO: Ante la situación antes mencionada, resulta necesario extender las medidas promulgadas bajo la Orden Administrativa **2020-03D**.

POR TANTO: Yo, Rafael A. Machargo Maldonado, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en virtud de las disposiciones de la Ley 23, *supra*; de la Ley 171, *supra* y en atención a que aún continúa vigente la declaración de emergencia por el COVID-19, decreto lo siguiente:

a. Se extiende la vigencia de todo marbete de embarcación vencido desde marzo de 2020 en adelante hasta el **30 de noviembre de 2020**;

b. Se extiende la vigencia de toda licencia de cacería vencida desde marzo de 2020 en adelante hasta el **31 de diciembre de 2020**;

c. Los términos para renovación de licencias, permisos, concesiones, consultas y endosos expedidos por el DRNA y que hayan vencido desde marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, serán extendidos hasta el **31 de diciembre de 2020**. Aún con la extensión concedida, exhortamos a los ciudadanos a radicar a tiempo sus solicitudes de renovación.

d. Los Negocios Ambulantes autorizados mediante las correspondientes Autorizaciones y/o Concesiones en Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre (Reglamento 4860) y Áreas Naturales Protegidas (Reglamento 8013) que hayan estado vigentes durante el periodo entre el 15 de marzo de 2020 al presente, tendrán una extensión automática del tiempo autorizado hasta el **15 de noviembre de 2020**[1].

e. Estas extensiones de vigencia no aplican a los pagos correspondientes de las solicitudes o servicios que se ofrecen.

[1] Sujeto al estatus de apertura de las playas

POR TANTO: Se le dará prioridad en la evaluación a las solicitudes de licencia de pesca comercial, bajo la categoría de principiantes a las que presenten evidencia de pérdidas económicas. Se exhorta a la ciudadanía a:

a. Someter evidencia de pérdida económica o una reducción del 50% de su jornada laboral, por lo cual se ve obligado a llevar a cabo este oficio. El documento podrá ser, entre otras cosas: evidencia de solicitud de ayuda económica del Departamento del Trabajo y/o el cierre parcial de la empresa. Si cumple con estos requisitos, se estará evaluando su solicitud con carácter de prioridad y de cualificar, se le otorgaría la licencia como principiante por un año y deberá de cumplir con lo establecido en la ley.

POR TANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta nuevo aviso. Se ordena la publicación de la presente Orden Administrativa en la página de internet del DRNA: http://www.drna.pr.gov, conforme lo establecido en la Sección 2.20 de la LPAU.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el sello del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de octubre de 2020.

Rafael A. Machargo Maldonado
Secretario